



MANTOS DEL DESIERTO
CREMATORIO

CONVENIO

“CREMATORIO MANTOS DEL DESIERTO”

y

SINDICATO N° 1 TRABAJADORES ENAMI PAIPOTE

En Copiapó, a 20 de marzo 2020, por una parte, **Sociedad Diaz Figueroa Ltda**, Rol Único Tributario **76.491.701-4** con domicilio en **Av. Los Carreras #1060** de esta ciudad, en adelante denominado "MANTOS DEL DESIERTO". representada legalmente por Doña **Jacqueline Marisol Diaz Figueroa**, chilena, empresaria, cedula nacional de identidad N.º **10.447.355-5**, en su calidad de representante legal de la sociedad y por otra parte Sindicato N°1 Trabajadores ENAMI Paipote representado en este acto por don **Sr Eduardo de la Barrera Laiselle RUT 7.591.161-0**

*** OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Promover los servicios de cremación en nuestra ciudad.
- Apoyar a la población en general en situaciones de pérdida familiar dando prioridad a los más vulnerables.
- Impulsar o desarrollar campañas de información y difusión sobre los servicios de cremación que ofrece Crematorio Mantos del Desierto.
- Brindar un servicio con la más alta calidad conservando siempre empatía y entendimiento a las familias en tan duros momentos.

PRIMERO.

Beneficiarios:

Los trabajadores adheridos al sindicato y sus familiares cercanos (padres, hijos, cónyuge,)

SEGUNDO.

Beneficios:

Servicio de cremación: una alternativa a la sepultura tradicional, más económica, higiénica, y práctica, incluye:

- Ánfora de madera
- Uso del templo para un responso final

-Trámites completos (SEREMI DE SALUD)

-Atención personalizada

Además, como beneficio adicional mantos del desierto le otorgara un plazo adicional de 15 días para cancelar el valor de cremación

Servicio de cremación futuro: compra anticipada del servicio de cremación. Con facilidad de pagos hasta 18 cuotas

Valores de referencia

Servicio de cremación 55 UF.

Servicio de Cremación Futuro 35 UF.

TERCERO.

Difusión del convenio

Para Lograr un mejor resultado el Sindicato de Enami representado por su presidente Sr. Eduardo De La Barrera Laiselle, se compromete a difundir e informar los beneficios de este convenio, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

A la vez, Mantos del Desierto se compromete a ir a dar información y responder preguntas si es que sindicato de Enami así lo permitiese.

Se autoriza el uso de la imagen de la empresa para dar a conocer esta información en los medios que se designen, y de igual forma, mantos del desierto entregara folletos e informativos para su distribución

CUARTO.

Responsabilidad

El beneficio les otorga a los trabajadores un plazo de 15 días para cancelar el servicio inmediato y no exigiendo este pago de los servicios en el momento por parte del crematorio mantos del desierto

Asimismo, se establece que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios y la prestación de los servicios será única y exclusivamente del Crematorio Mantos del desierto.

QUINTO.

Uso del beneficio

Todo beneficiario debe tomar contacto en forma personal o telefónica para ser atendido y poder coordinar de forma optima con el uso del servicio de cremación.

Contactos

Oficina comercial

Ubicada en Los Carreras #1060

Teléfono: 52-2207620

Email: info@mantosdeldesierto.cl

Jacqueline Diaz Figueroa

Teléfono +56 9 91262960

Natividad Diaz Figueroa

Teléfono + 56 9 76194061

Ana Figueroa Rojas

Teléfono +56 9 92408948

SEXTO.

Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción de este y se renovará automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEPTIMO.

Domicilio y jurisdicción.

Para Todos los efectos Legales derivados de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO.

PERSONERIAS. -

La personería de Eduardo de la Barrera Laiselle Ya individualizado, para actuar en representación de Sindicato N° 1 trabajadores ENAMI Paipote

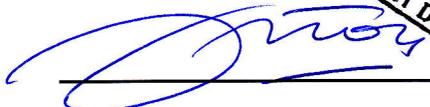
La personería de Doña Jacqueline Diaz Figueroa RUT: 76.491.701-4 Representante Legal sociedad Diaz Figueroa RUT 10.447.355-5

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes



Eduardo De La Barrera Laiselle
RUT: 7.591.161-0
Presidente Sindicato #1





Jacqueline Díaz Figueroa
10.447.355-5
Representante Legal

